

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 4.164/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 358/2018 Negociado:

IR

De: D. Sergio Guijarro Ortega y D. Jesús María Ruiz Quero

Contra: Ibesol Energía S.L., FOGASA y Administrador Concur-
sal Ibesol Energía S.L.D.

Abogado: D. José Antonio Campo Peña y D. Julio Rico Muñoz

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA AD-
MINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número
358/2018 a instancia de la parte actora D. Sergio Guijarro Ortega
y D. Jesús María Ruiz Quero contra Ibesol Energía S.L., FOGA-
SA y Administrador Concurzal Ibesol Energía S.L.D. sobre Proce-
dimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA Nº 355/18 de fe-
cha 12/11/21018, cuyo fallo del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por los hoy demandan-
tes, contra la empresa Ibesol Energía SL (en concurso), debo
condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los
actores las cantidades que a continuación se indican en en con-
cepto de principal, interés de mora, y las costas en los términos
indicados en el FD 4º de esta resolución.

- Sergio Guijarro Ortega: 4.828,97 € de principal, más 385,26 €
en concepto de interés de mora.

- Don Jesús Mª Ruiz Quero: 4.645,03 € de principal, más
394,05 € en concepto de interés de mora.

No procede condena alguna frente al administrador concursal
Don Julio Rico Muñoz, absolviéndolo de las pretensiones formula-
das contra él.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites
legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, hacién-
doles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de
Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal
Superior de Justicia de Andalucía en el término de CINCO DIAS
hábilés a partir del de la notificación y por conducto de este Juz-
gado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de
recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuen-
ta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº
ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65
035818 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300
euros en concepto de depósito.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Li-
bro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ibesol Energía
S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente
para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la ad-
vertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estra-
dos, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o
se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de noviembre de 2018. Firmado electróni-
camente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodrí-
guez Castillo.